

Municipio de Acajete, Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21001-19-1623-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1623

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	24,292.0
Muestra Auditada	24,292.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Acajete, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública, del cual se revisó una muestra de 24,292.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Acajete, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio de Acajete, Puebla, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 24,292.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación del contrato	Importe
Adquisiciones		
1	FAFOM2023-016 Adquisición de terreno para el municipio, ubicado en el Barrio de San Juan en la localidad de Acajete, municipio de Acajete, Puebla.	4,000.0
2	FAFOM2023-021 Compra de terreno para parque principal en el municipio de Acajete, Puebla.	3,500.0
3	FAFOM2023-010 Suministro e instalación del sistema de videovigilancia para seguridad pública en el municipio de Acajete, Puebla.	2,981.6
4	FAFOM2023-012 Adquisición de luminarias de alumbrado público para las localidades del municipio de Acajete, Puebla.	1,200.0
	Subtotal	11,681.6
Obra pública		
5	FAFOM2023-015 Rehabilitación de cancha de futbol san juan con pasto sintético, ubicada en calle 12 norte, entre calle Francisco I Madero y camino al monte, en la localidad de Acajete, municipio de Acajete, Puebla	5,870.5
6	FAFOM2023-014 Construcción de edificio de usos múltiples, ubicado en parque del Barrio de Santo Entierro perteneciente a la localidad de Acajete, municipio de Acajete, Puebla	4,636.7
7	FAFOM2023-018 Rehabilitación de área recreativa, ubicada en presidencia auxiliar de San Jerónimo Ocotitlan, Acajete, Puebla	1,488.0
8	FISM2023-009 Adoquinamiento del Camino a Santa Cruz, entre calle 3 oriente y calle 4 oriente, en la junta auxiliar de Tlacamilco, Acajete, Puebla	615.2
	Subtotal	12,610.4
	Total	24,292.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones por un monto de 11,681.6 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que los contratos con número FAFOM2023-016 para la adquisición de terreno para el municipio, ubicado en el Barrio de San Juan en la localidad de Acajete, Puebla, FAFOM2023-021 para la compra de terreno para parque principal en municipio de Acajete, Puebla, FAFOM2023-010 para el suministro e

instalación del sistema de videovigilancia para seguridad pública en el municipio Acajete, Puebla y FAFOM2023-012 para la adquisición de luminarias de alumbrado público para las localidades del municipio de Acajete, Puebla, se contrataron dos bajo la modalidad de Adjudicación Directa (AD), uno bajo la modalidad de Licitación Pública (LP) y uno bajo la modalidad de Invitación Restringida (IR), de los cuales se presentó la evidencia documental de los contratos con número FAFOM2023-010 y FAFOM2023-012 consistente en la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal, los contratos con sus anexos, del contrato con número FAFOM2023-012 las invitaciones, el dictamen de excepción a la Licitación Pública (LP), el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, y el acta de fallo; y los contratos con número FAFOM2023-016 y FAFOM2023-021 se exceptúan del proceso adjudicatorio por ser compras directas; sin embargo, se observó que no se proporcionó la documentación justificativa debido a que en los contratos con número FAFOM2023-016 y FAFOM2023-021 no se presentó el contrato compraventa, la suficiencia presupuestal ni demás documentación que acredita la adquisición de los terrenos; del contrato con número FAFOM2023-010 no se contó con la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento ni la garantía de vicios ocultos; del contrato con número FAFOM2023-012 no se presentaron las actas constitutivas de empresas concursantes, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento y las garantía de cumplimiento ni la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 24, 25, y 26, fracción I, 100, fracción III, y 126, fracción III.

El municipio de Acajete, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación que acredita del contrato con número FAFOM2023-016 el contrato de compra-venta notariado y la suficiencia presupuestal; del contrato con número FAFOM2023-021 la suficiencia presupuestal; del contrato con número FAFOM2023-012 el acta de nacimiento (persona física) del concursante; sin embargo, del contrato con número FAFOM2023-021 no se presentó el contrato de la compra venta del terreno; del contrato con número FAFOM2023-010 no se presentó la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; del contrato con número FAFOM2023-012 no proporcionó el acta constitutiva de la empresa concursante, el acta de nacimiento del proveedor contratado, la opinión de cumplimiento positiva, la garantías de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21001-19-1623-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Acajete, Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron de los contratos con números FAFOM2023-016 y FAFOM2023-021, el contrato compraventa, la suficiencia presupuestal ni demás documentación que acredita la adquisición de los terrenos; del contrato con número FAFOM2023-010 no presentaron la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la empresa contratada, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento ni la garantía de vicios ocultos; del contrato con número FAFOM2023-012 no presentaron las actas constitutivas de empresas concursantes, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento y las garantía de cumplimiento ni la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 24, 25, 26, fracción I, 100, fracción III, y 126, fracción III.

3. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos o servicios, por un monto de 11,681.6 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se comprobó que se presentó la documentación justificativa de los contratos con número FAFOM2023-010 y FAFOM2023-012 consistente en las facturas, el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora y las transferencias bancarias, del contrato con número FAFOM2023-010 la póliza de egresos; del contrato con número FAFOM2023-012 el acta de entrega-recepción del bien o servicio; sin embargo, se observó que de los contratos con número FAFOM2023-016 y FAFOM2023-021 no presentaron los contratos de las cuentas bancarias pagadoras, el documento que acredite la transferencia bancaria ni las pólizas de egresos por 4,000.0 miles de pesos y 3,500.0 miles de pesos, respectivamente; del contrato con número FAFOM2023-010 no se presentó el acta de entrega-recepción del suministro e instalación del sistema de videovigilancia, el registro del ingreso de los bienes en el almacén, los inventarios de los bienes contratados, los resguardos, y los reportes fotográficos no cumplen con la evidencia suficiente ya que no exhiben la ubicación de los bienes por 2,981.6 miles de pesos; del contrato con número FAFOM2023-012 no se presentó una póliza de egresos, el registro del ingreso de las luminarias en el almacén y los reportes fotográficos no muestran la ubicación de las luminarias por 1,200.0 miles de pesos, dando un monto total observado de 11,681.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 61 y 62.

El municipio de Acajete, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato con número FAFOM2023-016 el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora, las pólizas de egresos y las transferencias bancarias por 4,000,000.00 pesos; del contrato con número FAFOM2023-021 el contrato de apertura de las cuentas bancarias pagadoras; del contrato con número FAFOM2023-010 los reportes fotográficos de la ubicación de las cámaras; sin embargo, del contrato con número FAFOM2023-021 no presentaron las pólizas de egresos y las transferencias bancarias por 3,500,000.00 pesos; del contrato con número FAFOM2023-010 no presentaron el acta de entrega-recepción del suministro e instalación del sistema de videovigilancia, el registro del ingreso de los bienes en el almacén, los inventarios de los bienes contratados y sus resguardos por 2,981,617.41 pesos; y del contrato con número FAFOM2023-012 no presentaron una póliza de egresos, el registro del ingreso de las luminarias en el almacén y los reportes fotográficos que muestren la ubicación de las luminarias por 1,200,020.00 pesos, dando un monto total observado de 7,681,637.41 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-21001-19-1623-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,681,637.41 pesos (siete millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación del contrato con número FORTAMUN2023-021 debido a que no presentaron las pólizas y transferencias; del contrato con número FORTAMUN2023-010 no se presentó el acta de entrega-recepción del suministro e instalación del sistema de videovigilancia, la evidencia del ingreso de los bienes en el almacén, los inventarios de los bienes contratados y sus resguardos y, del contrato con número FORTAMUN2023-012 no se presentó la evidencia del ingreso de las luminarias al almacén, los reportes fotográficos no muestran la ubicación de las luminarias y la falta una póliza de egresos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos, 61 y 62.

Obra pública

4. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 12,610.4 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que los contratos con número FAFOM2023-015 para la rehabilitación de cancha de futbol San Juan con pasto sintético, ubicado en calle 12 norte entre calle Francisco I. Madero y camino al monte, en la localidad de Acajete, municipio de Acajete, Puebla; FAFOM2023-014 para la construcción del edificio de usos múltiples ubicado en parque del barrio de Santo perteneciente a la localidad de Acajete, municipio de Acajete, Puebla; FAFOM2023-018 para la rehabilitación de área recreativa ubicada en presidencia auxiliar de San Jerónimo Ocotitlán, Acajete, Puebla, y FISM2023-009 para el adoquinamiento del camino a Santa Cruz, entre calle 3 oriente y calle 4 oriente, en la junta auxiliar de San Antonio Tlacamilco, Acajete, Puebla, 2

se contrataron bajo la modalidad de Licitación Pública (LP) y 2 bajo la modalidad de Invitación Restringida (IR), de los cuales se presentaron la suficiencia presupuestal, la convocatoria, las invitaciones, las solicitudes de cotizaciones, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el contrato formalizado, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos, los contratos con número FAFOM2023-015, FAFOM2023-014 y FAFOM2023-018 la inscripción en el padrón de contratistas, el contrato con número FAFOM2023-015 el convenio modificatorio y la ampliación de garantía y el contrato FISM2023-009 el dictamen de excepción a la licitación pública; sin embargo, se observó que en los 4 contratos no se contó con las actas constitutivas de empresas concursantes, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria; en los contratos con número FAFOM2023-014, FAFOM2023-018 y FISM2023-009 no se presentaron las actas constitutivas de empresas contratadas; del contrato con número FAFOM2023-018 faltó el dictamen de excepción a la licitación pública; y del contrato con número FISM2023-009 no se proporcionó la inscripción en el padrón de contratistas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

El municipio de Acajete, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los contratos con número FAFOM2023-015, FAFOM2023-014, FAFOM2023-018 y FISM2023-009 cuentan con la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria; del contrato con número FAFOM2023-018 presentaron el dictamen de excepción a la Licitación Pública, y del contrato con número FISM2023-009 presentaron la inscripción en el padrón de contratistas; del contrato con número FAFOM2023-015 se presentó parte de las actas constitutivas y las actas de nacimiento (persona física) de los concursantes; del contrato con número FAFOM2023-014 presentaron las actas constitutivas y las actas de nacimiento (persona física) de los concursantes; del contrato con número FAFOM2023-018 se presentó parte de las actas constitutivas y las actas de nacimiento (persona física) de los concursantes; del contrato con número FAFOM2023-009 presentó las actas constitutivas y las actas de nacimiento de los concursantes (persona física); sin embargo, del contrato con número FAFOM2023-014 no se presentó el acta constitutiva de la empresa contratada; del contrato con número FAFOM2023-018 no se presentó la totalidad de las actas constitutivas de las empresas concursantes; y del contrato con número FAFOM2023-009 no se presentó el acta constitutiva de la empresa contratada, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21001-19-1623-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acajete, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con la documentación justificativa del contrato con número FAFOM2023-014 debido a que no se presentó el acta constitutiva de la empresa contratada; del contrato con número FAFOM2023-018 no proporcionaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; y del contrato con número FAFOM2023-009 no presentaron el acta constitutiva de la empresa contratada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

5. Con la revisión de 4 expedientes de obras públicas ejecutados por el municipio de Acajete, Puebla, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis al contrato con número FISM2023-009, se determinó que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

2023-1-01101-19-1623-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato con número FISM2023-009, en el que se determinó que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

2023-1-01101-19-1623-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los particulares que participaron en la adjudicación del contrato con número FISM2023-009, donde la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por

objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

6. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 12,610.4 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que los contratos con número FAFOM2023-015 por 5,870.5 miles de pesos, FAFOM2023-014 por 4,636.7 miles de pesos, FAFOM2023-018 por 1,488.0 miles de pesos y FISM2023-009 por 615.2 miles de pesos, se presentó la documentación que acredita que se cuenta con el acta de extinción de derechos y obligaciones, el acta de finiquito de la obra, la bitácora, el oficio de terminación de la obra, las facturas, el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora, las pólizas de egresos y las transferencias bancarias; y en 3 contratos presentaron las actas de entrega-recepción de la obra; sin embargo, no proporcionaron la totalidad de la documentación y justificativa del gasto, debido a que del contrato con número FAFOM2023-015 no se contó con el acta de entrega-recepción; de los contratos con números FAFOM2023-015, FAFOM2023-014, FAFOM2023-018 y FISM2023-009 las estimaciones no incluyen las pruebas de laboratorio; de los contratos con número FAFOM2023-015 y FAFOM2023-014 no se contó con el documento que acredite que el lugar donde se realizaron los trabajos de obra sea propiedad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal por un monto observado de 10,507.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 64 y 74.

2023-D-21001-19-1623-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,507,226.38 pesos (diez millones quinientos siete mil doscientos veintiséis pesos 38/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación de los contratos con números FAFOM2023-015, FAFOM2023-014, FAFOM2023-018 y FISM2023-009 debido a que en las estimaciones no se incluyeron las pruebas de laboratorio; del contrato con número FAFOM2023-015 no se contó con el acta de entrega-recepción y de los contratos con números FAFOM2023-015 y FAFOM2023-014 no se proporcionó el documento que acredite que el lugar donde se realizaron los trabajos es propiedad del Gobierno Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 64 y 74.

Montos por Aclarar

Se determinaron 18,188,863.79 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 24,292.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Acajete, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 18,188.8 miles de pesos, que representó el 74.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Acajete, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

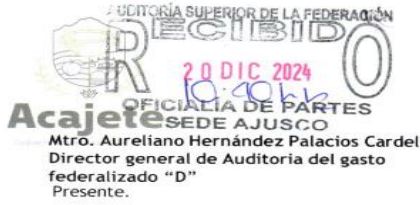
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número ACA/007/DIC/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO QUE *transferma*
Oficio:
ACA/007/DIC/2024 Acajete, Pue.,
a 20 de diciembre de 2024

El que suscribe C. **CRISTIAN FLORES FLORES**, presidente municipal administración 2024 - 2027 del Municipio de Acajete, Pue., en relación con su oficio número ACAJETE/TESO/2024/003 de fecha 11 de diciembre de 2024, donde se me da a conocer el oficio número DGAGF "D" 73187/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Auditoría Superior de la Federación, signado por el Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D" y la Cedula de Resultados de la Cuenta Pública 2023, le informo lo siguiente

- En relación con:
- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS**
NÚM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1
 - ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS**
NÚM. DEL RESULTADO: 3
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2
 - OBRA PUBLICA**
NÚM. DEL RESULTADO: 4
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1
 - OBRA PUBLICA**
NÚM. DEL RESULTADO: 6
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2

No obstante, por lo antes expuesto, se anexa la información en una memoria USB los archivos digitales en formato PDF.

Se remite la documentación observada de las obras;

No Obra Nombre

- FAFOM2023-010 SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDAD PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE ACAJETE, MUNICIPIO DE ACAJETE, PUE.
- FAFOM2023-012 ADQUISICION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUE.
- FAFOM2023-016 ADQUISICION DE TERRENO PARA EL MUNICIPIO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN EN LA LOCALIDAD DE ACAJETE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUE.
- FAFOM2023-021 COMPRA DE TERRENO PARA PARQUE PRINCIPAL

Ahora bien, en retación a;

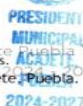
- OBRA PUBLICA**
NÚM. DEL RESULTADO: 5
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1

Donde se observa la obra FISM2023-00G, le informo que la Auditoría Numero 1623 es del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal hace referencia al fondo FORTAMUN, por lo que la supuesta irregularidad es improcedente.

Sin más por el momento, agradezco su atención y a quedando a sus distinguidas órdenes.



Atentamente



Avenida Ayuntamiento No 8, Col. Centro Acajete Puebla 75110 2231115464
C. Cristian Flores Flores, Acajete, Pue.
Presidente Municipal de Acajete, Pue. Acajete, Gobierno Municipal 2024-2027

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Acajete, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 24, 25, 26, fracción I, 61, 62, 100, fracción III, y 126, fracción III; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 55, fracción VI, 64, 74 y 88

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.